

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Alimentos 2019/0958

En atención a las peticiones elevadas por el señor Héctor Manuel Camacho Hernández en su condición de alimentante, en las que pretende el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso o en su defecto se le autorice la salida del país por el periodo del 17 de marzo al 17 de abril de 2024, ya que la alimentaria cuenta con 25 años de edad y viene cumpliendo la cuota alimentaria que se ordenó en sentencia de 15 de julio de 2020.

Para resolver se considera:

Revisada la actuación se advierte que si bien el demandado afirma estar cumpliendo con la cuota alimentaria para su hija MARIA ALEJANDRA CAMACHO RODRIGUEZ, aún no ha sido exonerado de dicha obligación y la petición no se ajusta a ninguna de los casos señalados en el artículo 597 del Código General del Proceso

Ahora en cuanto al permiso de salida del país, deberá indicar el destino al cual se dirigirá en el periodo solicitado y deberá prestar caución en pos de avalar las cuotas por los meses de marzo y abril del 2024, para lo cual deberá tener en cuenta la cuota actual

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Negar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto de 21 de noviembre de 2019.
- 2.- Previo a autorizar la salida del país del demandado, proceda a indicar el destino al cual se dirigirá en el periodo solicitado y prestar caución en pos de avalar las cuotas por los meses de marzo y abril del 2024, para lo cual deberá tener en cuenta la cuota actual.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

